

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 <b>2023 00166 00</b>
Demandantes	GABRIEL ADOLFO SANCHEZ MUÑOZ Y OTROS
Demandados	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL
Asunto	AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA <b>INICIAL</b>
Entrada	Octubre 2023
Acceso al expediente digitalizado	<a href="#">11001334305920230016600 (P) Conscripto SAMAI</a>

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra vencido los términos de traslado de la demanda y de las excepciones previstos en los artículos 172, 175 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y como quiera que:

1. Las excepciones perentorias (al no dar lugar a proferir sentencia anticipada), y cualquiera otra que se encuentren probadas, se decidirán en la sentencia de fondo, según lo establece el artículo 187 del CPACA.
2. Se registra contestación de la demanda, sin embargo, la misma se advierte extemporánea. En efecto, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó el 31 de julio de 2023, por manera que el término de los 30 días en principio vencía el 15 de septiembre, no obstante ello, el despacho no pasa por alto la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la judicatura (Acuerdo PCJA23-12089) entre los días 14 y 20 de septiembre, por lo que el término con que contaba la parte demandada feneció el 22 de septiembre, no obstante la contestación de la demanda se allegó el 27 de septiembre de los corrientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA, el Despacho

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Fijar como fecha y hora para realizar la **AUDIENCIA INICIAL** el día **MIÉRCOLES 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 11:30 AM**, las cuales se llevarán a cabo de forma virtual, respectivamente, a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS.

**SEGUNDO: SE RECUERDA** que las partes como lo establece el numeral 10, del artículo 78 del CGP, deben acreditar haber procurado la consecución de **TODAS LAS PRUEBAS QUE PRETENDE HACER VALER EN ESTE PROCESO**, ya sea a través del ejercicio del **DERECHO DE PETICIÓN** o, incluso a través de, la **ACCIÓN DE TUTELA**.

Se recuerda que, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 173 del CGP “el juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.”

Así las cosas, las partes deberán:

1. **ABSTENERSE DE SOLICITARLE A JUEZ LA CONSECUCCIÓN DE DOCUMENTOS QUE DIRECTAMENTE O POR MEDIO DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN HUBIERE PODIDO CONSEGUIR.** Lo anterior según lo dispone el numeral 10, del artículo 78 del CGP.

**TERCERO:** Se le recuerda a las partes el deber consagrado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del proceso consistente en *“Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, [...] un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. [...]. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial.”*

**CUARTO: RECONOCER** personería a la abogada **Jenny Adriana Pachón Sorza**, como apoderada de la demandada.

**QUINTO:** A efectos de notificación, téngase en cuenta los siguientes correos electrónicos:

[gabrieladolfosanchezm@gmail.com](mailto:gabrieladolfosanchezm@gmail.com)  
[notificaciones@abogadosalmanza.com](mailto:notificaciones@abogadosalmanza.com)  
[Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co](mailto:Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co)  
[jenny.pachon@ejercito.mil.co](mailto:jenny.pachon@ejercito.mil.co)  
[japs2411@hotmail.com](mailto:japs2411@hotmail.com)

Sin perjuicio de que pueda notificarse a cualquier otro canal de comunicación electrónico que repose en las bases de datos de la Secretaría de este Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES |**  
**JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE  
BOGOTA D.C. – SECCIÓN TERCERA

Por anotación en el estado No. **37** de fecha **3 de noviembre**  
**de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.

  
GLADYS ROCÍO HURTADO SUAREZ  
SECRETARIA

